



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2899/2024/SS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD COORDICANARIAS .

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. - La entidad que a continuación se relaciona han solicitado una subvención para la cofinanciación de sus respectivos proyectos, acompañando a la solicitud, memorias de la entidad y del proyecto, así como presupuesto y plan de financiación. Consta los documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad, de su CIF, de sus estatutos, de la identidad y apoderamiento de sus representantes, así como de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

II. - Consultados los antecedentes obrantes en el Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, no consta que tenga deuda con esta Administración por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo, conforme establece el art. 21 del RLGS, puesto en relación con el 13.2.g) de la LGS.

III. - Desde la Jefatura del Servicio se ha emitido el correspondiente informe técnico en el que se valora favorablemente el proyecto presentado que seguidamente se relaciona, y se concluye proponiendo que se conceda la subvención a fin de garantizar la financiación de la red de servicios sociales municipales, señalándose algunos de los contenidos que deberían observarse en la redacción de los convenios. Esta propuesta se ha realizado teniendo en cuenta que esta subvención es una colaboración, por un lado, cumple con la esencia de la cooperación social, estableciendo las condiciones y criterios para dicha colaboración como estrategia para la creación de una red de servicios sociales entre las entidades del tercer sector y la administración local, y por otro lado, sirve para materializar la acción de fomento de los proyectos de competencia y/o interés municipal regulando de las condiciones de ejecución, abono y justificación de las subvenciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364377051757066 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV. - En el Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2024, aparecen, entre otras, subvenciones nominativas a favor de las entidades indicadas, para los proyectos y con los importes que se relacionan:

BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE PRESUPUESTO 2024
ASOCIACIÓN COORDICANARIAS Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO BIRMAGEN	63.640,00 €

V. - Por otro lado, las subvenciones nominadas relacionadas en el apartado anterior, figuran en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2024 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de 5 de diciembre de 2022.

VI. - Tratándose de subvenciones nominativas de concesión directa y dado que la entidad ya ha justificado la subvención se propone el pago total de la ayuda, a cuyo efecto podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un solo acto, al amparo de lo previsto en la Base 15.2.o) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, que rigen supletoriamente de lo no previsto en las del IMAS.

VII. - Se ha incorporado el contenido de los respectivos informes técnicos las condiciones para la concesión, abono y justificación que se establecen en la parte resolutive de este acto administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley Territorial 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, recoge en su Preámbulo que *“la presente Ley de Servicios Sociales de Canarias configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles (los públicos y los privados concertados y contratados por las administraciones públicas) de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social”, y ... “reconoce la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios sociales, sin perjuicio de lo que disponga una futura ley del tercer sector de acción social en Canarias”.*

En su artículo 7 se enumeran los principios rectores de la Ley, recogiendo en concreto:

f) Coordinación, cooperación y colaboración. Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364377051757066 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.

i) **Solidaridad.** Además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social.

j) **Participación ciudadana.** Los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales. Ello incluye la participación de la ciudadanía en la programación, evaluación y el control en todos los niveles administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y también en el seguimiento y la evaluación de los centros que prestan servicios sociales, mediante los mecanismos de cooperación que se establezcan.

II.- Por su parte, El Decreto 57/2023, de 27 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, se determinados requisitos y condiciones de acceso a los servicios y prestaciones del Sistema y el procedimiento de su actualización y revisión establece en el número 02.15 del catálogo de servicios del sistema público de servicios sociales de canarias el servicio para la inclusión educativa, señalando lo siguiente:

«Promoción del éxito escolar a través de la prevención del absentismo de niños, niñas y adolescentes del municipio que cursen enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, prioritariamente en edad de escolaridad obligatoria. Incremento del éxito escolar de niños, niñas y adolescentes en dificultad social incidiendo en aquellos factores de índole personal y del entorno que influyen en su proceso escolar, facilitando su acceso a servicios y recursos que le ayuden a mejorar su rendimiento escolar.»

III.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa entre otras las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, lo regula en el artículo 24.1 a). Asimismo, señalar, como se ha indicado en los antecedentes, que la presente subvención nominativa está recogida en las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del IMAS.

IV.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) señala que a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, entre otros, de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Serán de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la LGS y en este Reglamento. El procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364377051757066 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los dos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

V.- De conformidad con el artículo 24.2 de la mencionada Ordenanza, la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

VI.- Dado que las presentes subvenciones están asignadas nominativamente en el Presupuesto, no es necesario su publicación en el B.O.P. (artículo 14.2 a) de la Ordenanza). Ello, no obstante, a efectos de su publicidad, el acuerdo de concesión deberá ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

VII.- tratándose de subvenciones nominativas de concesión directa que prevén el pago total, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un solo acto, al amparo de lo previsto en la Base 15.2.h) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024, que rigen supletoriamente de lo no previsto en las del IMAS.

VIII.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 15.3 de la Ordenanza).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364377051757066 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IX.- El organismo autónomo local “Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife” (IMAS), creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Entre las mismas, viene recogida expresamente en sus Estatutos, el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

X.- De conformidad con lo establecido en la base 3.1 B c) de las Bases de ejecución del IMAS corresponde a la Presidencia del IMAS otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas hasta el límite de 100.000,00 €.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

:

PRIMERO. - CONCEDER la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto de Gastos del IMAS para 2024 a la siguiente entidad, proyecto e importe:

BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE PRESUPUESTO 2024
ASOCIACIÓN COORDICANARIAS Aplicación: F8214.23108.48003	PROYECTO BIRMAGEN	63.640,00 €

SEGUNDO. - APROBAR las Condiciones de concesión, abono y justificación de las subvenciones de cooperación social nominativamente previstas en el Presupuesto de Gastos del IMAS para 2024 y concedidas a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan:

1. Objeto de “BIRMAGEN 02” tal y como lo describe en el anexo III presentado por la entidad COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS, para el desarrollo del proyecto lo que permitirá garantizar la continuidad y efectiva integración del proyecto en la red de servicios sociales municipales, como estrategia para la creación de una red de servicios sociales, entre las entidades del tercer sector.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364377051757066 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2. Financiación municipal: La aportación municipal se establece como importe fijo. La subvención municipal se podrá destinar a gastos de personal y gastos corrientes del proyecto, excluir expresamente los gastos de inversiones. Cofinanciar el Proyecto, con una aportación global de 63.640,00 euros y establecer la compatibilidad de la subvención de este Ayuntamiento, con otras ayudas subvenciones que para la misma finalidad le puedan conceder otras entidades o administraciones.
3. Abono: El abono de la subvención correspondiente a 2024, se efectuará anticipadamente en su totalidad, a partir de resolución. Y los abonos sucesivos, igualmente con carácter anticipado y en su totalidad, una vez se encuentren justificados los fondos percibidos con anterioridad.
4. Justificación: El primer bimestre posterior a la resolución por parte del Instituto Municipal de Atención Social.
5. En el desarrollo del proyecto se establecen los siguientes compromisos, tanto por parte del IMAS como de la propia entidad:

Compromisos del IMAS:

1. Colaborar en la financiación del Proyecto, de acuerdo con las cuantías términos que se especifican en el presente informe.
2. Establecer un calendario de reuniones de coordinación trimestrales con la entidad en las que se traten aspectos técnicos sobre el seguimiento del proyecto.
3. Designar un/a técnico/a responsable del proyecto, del Servicio de Atención Social, para asumir, por parte del IMAS, las funciones de coordinación entre ambas entidades en el desarrollo de la prestación del servicio.
4. Derivar a aquellos usuarios/as que, tras la correspondiente valoración, se estime que por su problemática y características sean susceptibles de acogerse o participar en el Proyecto.

Compromisos de COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS:

1. Ejecutar el proyecto, tal y como se presentó.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a los órganos interventores.
5. Asumir el calendario de reuniones de coordinación, que se establezcan.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364377051757066 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



6. Designar a un/a técnico/a responsable del proyecto, para asumir por parte de la Fundación las funciones de coordinación entre ambas entidades en el desarrollo del proyecto. Elaborar conjuntamente con el IMAS protocolos de actuación.
7. Atender a las derivaciones remitidas desde los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
8. Integrar la perspectiva de género en todas las actuaciones que se lleven a cabo y remitir toda la información al IMAS, disgregada por sexo.
9. Remitir al Servicio de Atención Social del IMAS por registro de entrada, cuadro de indicadores de la actividad, con periodicidad trimestral, que contenga al menos:
 - Perfil de personas usuarias.
 - Derivaciones realizadas a otros recursos, especificando recurso.
 - Nº Intervenciones Individuales y/o familiares
 - Nº Actividades, especificando tipo, contenido y nº de asistencias
 - En su caso, número de acciones formativas y/o talleres realizados, con detalle del objeto de la formación, metodología, duración y número de participantes.
 - Otra información de interés en el desarrollo del proyecto (nº de personas voluntarias, evaluación/resultados, satisfacción...).
10. Elaborar y presentar una memoria final, que servirá de herramienta de valoración de la efectividad y eficiencia del Proyecto, en los términos señalados en el anexo que se acompaña (Anexo V.- Men.Just).
11. COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS se compromete a informar al Servicio de Atención Social del IMAS de cuantos proyectos, estudios e informes realice con respecto al proyecto de referencia.
12. COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE CANARIAS se compromete a comunicar al IMAS las modificaciones que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica no se verá incrementada.

TERCERO. - AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER la obligación correspondiente al abono anticipado de las subvenciones nominativas concedidas en el apartado primero, a materializar a través del siguiente documento contables en fase ADO, imputados a la aplicación F8214-2310848003 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2024:

Nº OPERACIÓN	FASE	IMPORTE	BENEFICIARIO	CIF
920240154208	ADO	63.640,00 €	COORDINADORA DE MINUSVALIDOS FISICOS DE CANARIAS	G38027264



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364377051757066 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CUARTO. - La entidad ha presentado la memoria de justificación de la presente subvención a los efectos de acreditación del empleo de fondos municipales previstos para la realización el proyecto BIRMAGEN 02”, conforme a la Memoria de Actividad.

QUINTO.- Que aún habiendo presentado memoria de justificación técnica de la presente subvención se le concede un plazo de dos meses a contar a partir de la notificación de la resolución de concesión según lo especificado en el apartado SEGUNDO para que justifique en su totalidad la subvención concedida.

SEXTO . - Notificar la presente resolución a los interesados y disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364377051757066 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>